



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

000008

CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Entre los suscritos a saber: por una parte el Magíster Danilo Reinaldo Vivas Ramos, domiciliado en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.527.315 de Popayán, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la Universidad del Cauca, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra el Brigadier General **EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.446 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director, Representante Legal y Rector, obra en nombre y representación de **LA DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS**, nombrado mediante resolución No. 2887 del 23 de julio de 2007; Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **LA DINA E**, quienes hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 de Educación Superior y, demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración interinstitucional. **2.** Que LA DINA E tiene como misión "*Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana*". **3.** Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las comunidades de ambas instituciones y ven la conveniencia de estrechar relaciones entre ambas instituciones. **4.** Que LA UNIVERSIDAD Y LA DINA E han suscrito un convenio marco de cooperación cuyo objeto es "establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo" **5.** Que el Consejo Académico de LA UNIVERSIDAD, mediante resolución No. 007 de fecha 02 de febrero de 2011, aprueba una corte para el programa de Derecho Nocturno. **6.** Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un Convenio Especifico de Cooperación Académica que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Ofrecer el programa de pregrado nocturno en Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, en la ciudad de Popayán, al personal en servicio activo, uniformado y no uniformado de la Policía Nacional, al personal con asignación de retiro y pensionado por invalidez en las instalaciones del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE POPAYAN**, ubicada en la Calle 8 No 18-78, Barrio La Esmeralda y en **EL CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ubicada en la calle 5 Número 4-70, con proceso de admisión semestral y con un cupo mínimo de 50 estudiantes por curso. **CLAUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMIA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal,



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

000008

CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011

sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLAUSULA TERCERA.- FUNCIONAMIENTO, RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES:** 1. El programa de pregrado en Derecho está adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, y como tal deberá atender a las políticas, reglamentos y procedimientos de carácter académico y administrativo previamente establecidos para la operación y seguimiento del programa. 2. El desarrollo de las actividades se hará dentro del calendario académico aprobado para cada periodo por el Consejo Académico de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Expedir y comunicar el calendario académico. 2. Desarrollar los procesos académicos a los estudiantes desde su proceso de selección hasta su graduación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil. 3. Expedir los títulos y certificaciones correspondientes. 4. Recaudar los ingresos por matrículas y demás derechos pecuniarios que exija el programa a cada uno de los beneficiarios del presente convenio. 5. Remunerar a los profesores acorde con las políticas establecidas. 6. Atender los requerimientos que para el programa efectúe el Ministerio de Educación Nacional y autoridades correspondientes. 7. Garantizar cuando sea necesario la disponibilidad de la infraestructura física de **EL CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ubicada en la calle 5 Número 4-70. 8. Designar a la Directora del Centro de Educación Abierta y a Distancia CEAD, como representante de la Universidad ante el comité coordinador del convenio. **CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LA DINA:** 1. Nombrar como representantes ante el Comité Coordinador del Convenio específico al Vicerrector de Educación Continuada y en su ausencia al Subcomandante del Departamento de Policía Cauca. 2. Realizar la coordinación con el Comandante del Departamento de Policía Cauca, para permitir a los estudiantes previamente seleccionados y matriculados al pregrado en Derecho, la disponibilidad que el mismo demande para el cumplimiento de las actividades académicas. 3. Coordinar a través del Comando del Departamento de Policía Cauca la disponibilidad de las instalaciones del **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE POPAYAN**, ubicada en la Calle 8 No 18-78, Barrio La Esmeralda, para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** 1. Conformar el Comité Coordinador para el desarrollo de las funciones previstas en el presente Convenio Específico. 2. Garantizar la disponibilidad de su infraestructura física y tecnológica para el pleno desarrollo de las actividades académicas al igual que el talento humano que demanda la organización académico-administrativa y de bienestar. 3. Facilitar el intercambio de docentes e investigadores para el normal desarrollo de las actividades académicas e investigativas.

J.

J.L.



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

000008

CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011

4. Realizar de común acuerdo el proceso de convocatoria para las inscripciones e inicio al proceso de admisión. **CLAUSULA SEPTIMA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES:** A los aspirantes a realizar los estudios de pregrado en Derecho nocturno de LA DINAE, se les tendrán en cuenta para su admisión dos componentes, uno académico el cual tiene un porcentaje equivalente al setenta por ciento (70%) de conformidad con el mayor resultado obtenido en las pruebas Icfes y un segundo componente, el cual tiene un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) correspondiente a la Trayectoria Institucional será calificada por el Comandante del Departamento de Policía Cauca en Comité de Gestión Humana, lo cual se informará a la Dirección Nacional de Escuelas. De acuerdo con los requisitos que la DINAE exija a los aspirantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA DINAE, mediante escrito comunicará a LA UNIVERSIDAD los requisitos que conforman la trayectoria institucional y el porcentaje otorgado a cada uno de ellos. **CLAUSULA OCTAVA.- APLICACIÓN DE REGLAMENTO:** Los reglamentos de estudiantes y docentes que se aplicaran son los de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **CLAUSULA NOVENA.- HORARIO DE CLASES:** Las clases serán orientadas de lunes a viernes de 06:00 P.M a 10:00 P.M. y el sábado de 08:00 A.M. a 06:00 P.M. **CLAUSULA DECIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN:** El proceso de selección estará a cargo de la División de Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca (DARCA). El Consejo Académico reglamentara el proceso académico para este caso especial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR MATRICULA: LA UNIVERSIDAD** establece el valor de la matricula en UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por cada estudiante, para el semestre inicial el cual será reajustado anualmente de acuerdo a las políticas internas de la UNIVERSIDAD. El valor de la inscripción, carnet, seguro estudiantil y demás derechos pecuniarios serán cobrados conforme a los reglamentos de la Universidad del Cauca. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores relacionados en esta cláusula serán asumidos por cada estudiante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COORDINACION:** Se promoverán y desarrollarán reuniones periódicas con el Comité Coordinador referido en este Convenio, cuyo propósito es articular esfuerzos para atender los requerimientos que surjan por parte de los discentes y las instituciones que aquí convienen, a fin de enriquecer el objeto del Convenio específico. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** Por parte de **LA UNIVERSIDAD** se designa como supervisor del presente convenio al Dr. Alvaro Hurtado T., en su calidad de Vicerrector Académico, o quien él delegue. Sus funciones se encuentran establecidas en le Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. Para el caso de la Dirección Nacional de Escuelas se designa como supervisor al **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA**, sus funciones se encuentran establecidas en la Resolución NO. 03256 del 16 de diciembre de 2004. **CLAUSULA DECIMA CUARTA VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de ocho (8) años a partir de la fecha de su firma, considerándose renovado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito seis (6) meses antes de expirar el plazo previa evaluación de las partes, no obstante dicho

J



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

000008

CONVENIO No. 2.3-32.7/ 034 DE 2011

termino tendrá como fecha límite la terminación de la última cohorte inscrita en vigencia del presente convenio. La modificación de alguno de sus términos, será posible mediante acuerdo expreso y escrito de ambas instituciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio termina: a) Por vencimiento del plazo o por término previsto. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de las partes de las cláusulas previstas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA DINA E no podrán ceder ni en todo ni en parte las obligaciones que adquieren en virtud del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se desarrollará en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Los demás términos, condiciones y estipulaciones del convenio Marco, no modificados por el presente documento continúan vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los

08 JUN 2011

Magister **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**

Representante Legal
Universidad del Cauca

03 JUN. 2011

Brigadier General **EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**
Director Nacional de Escuelas

DCC/LFRM